

# Estos son los beneficios que otorga la nueva Ley de Economía del Conocimiento

03/01/2021

Nos encontramos frente a la necesidad de contar con una Ley que genere incentivo para este tipo de actividades, es así como hace pocas semanas se reactivó la llamada Ley de Economía del Conocimiento con la sanción de la ley 27.570

En el presente artículo describiremos las actividades alcanzadas, los beneficios y mencionaremos algunas de las diferencias más importantes introducidas por la 27.570

## LEY DE ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO

El régimen de Economía del Conocimiento es un régimen que prevé distintos incentivos para el rubro de tecnología, el texto original fue modificado por la 27.570.

Como bien sabemos el Régimen de Economía del Conocimiento tiene la finalidad de incentivar la inversión extranjera en materia de tecnología, asimismo incentivar el empleo y el crecimiento de las pymes.

Con la modificación de la 27.570 se agregaron algunos nuevos puntos como por ejemplo se ampliaron las actividades alcanzadas en la misma, agregando nuevas actividades como «asesoramiento de abogados, contadores, diseño» entre otras.

Asimismo también se hizo una distinción en cuanto al tipo de contribuyentes que se encuentran en la ley, esta distinción fue entre pymes, medianas y grandes empresas..

Portinos

Es importante destacar que con esta nueva diferenciación se

han modificado los porcentajes tanto en los beneficios como en los requisitos para poder ingresar al régimen, un claro ejemplo es en cuanto a las reducciones previstas en el impuesto a las ganancias, siendo de un 60% para las pymes, de un 40% para las medianas empresas y de un 20% para las pequeñas empresas, un punto importante a destacar es, ¿porque aquellos contribuyentes que poseen mayor capacidad contributiva tienen una reducción en el impuesto menor, es correcto, o al contrario la reducción debería ser proporcional a la capacidad contributiva de los contribuyentes?

Por ultimo también se hizo incumplimiento en temas de género, vulnerabilidad, al incluir en los sujetos pasibles de acceder al incentivo adicional del 80% del texto de la norma

La ley prevé distintos incentivos fiscales para las empresas del rubro de la tecnología.

## ACTIVIDADES

Conforme surge del art 2 que fue modificado por el nuevo texto de la norma 27.570 las actividades alcanzadas son las siguientes:

Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital;

– Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geotecnología y sus ensayos y análisis;

– Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo:  
(i) desarrollo de productos y servicios de software

– Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones

– Nanotecnología y nanociencia

- Servicios jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios
- gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo,
- asesoramiento impositivo y legal.
- Diseño: diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario,
- diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico,
- diseño editorial, diseño interactivo;

En el inciso E del art se agregaron nuevas actividades tales como asesoramiento fiscal, abogados, contadores, entre otras varias.

## BENEFICIOS

Los beneficios que la ley prevé son:

Bono de crédito fiscal

Estabilidad fiscal

Reducción en impuesto a las ganancias

Sujetos no pasivos retenciones y percepciones en IVA

Incentivo adicional

Bono de crédito fiscal

El bono será equivalente al 70% de lo abonado en contribuciones patronales, el mismo podrá ser utilizado dentro del plazo de 24 meses, para realizar la cancelación de cualquier tipo de obligación fiscal, que no deberá ser previa a la incorporación del beneficiario dentro del régimen.

Estabilidad fiscal

Los beneficiarios de la ley contarán con estabilidad fiscal. Ahora bien el nuevo Art 7 que establece este beneficio nada

dice al respecto de que se entiende por estabilidad fiscal a diferencia del anterior.

### Reducción en el Impuesto a las Ganancias

Los beneficiarios contarán con una reducción dentro del impuesto dependiendo del tipo societario el mismo será de 60% para micro empresas, 40% para medianas y 20% para grandes empresas, siempre deberemos estar enfocados en que la actividad deberá ser promovida.

Nuevamente podemos ver que se realiza una distinción entre micro, pyme y grandes empresas, diferenciación inexistente en el texto de la antigua ley.

### Incentivo adicional

El bono será incrementado a un 80% cuando se incorporen nuevos empleados que sean:

- Mujeres
- Personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos
- registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743;
- Profesionales con estudios de posgrado en materia de ingeniería, ciencias exactas
- o naturales
- personas con discapacidad
- Personas residentes de "zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo
- Relativo

- Personas que, previo a su contratación, hubieran sido beneficiarias de planes
- sociales, entre otros grupos de interés a ser incorporados a criterio de la autoridad
- de aplicación, siempre que se supere la cantidad del personal en relación de
- dependencia oportunamente declarada

El antiguo texto de la norma no realizaba una diferenciación entre los tipos de sujetos para obtener el beneficio.

Gentileza: Acercando Naciones

No retención y percepción en IVA

Los sujetos que realicen exportaciones no serán sujetos pasibles de retenciones y percepciones en el impuesto al valor agregado.

DECRETO 1034/2020

Se aprobó la reglamentación del Régimen de la ley de Economía del Conocimiento mediante el decreto 1034/2020. El mismo reglamenta algunos puntos como el proceso y requisitos de inscripción del Régimen de Economía de Conocimiento. El cambio en la tasa de derechos de exportación del 5% actual al 0% para las exportaciones que se encuentren dentro del régimen.

Ahora bien, el decreto deja varios vacíos al no definir quien será la autoridad de aplicación del régimen, dentro del texto de la norma como del anexo menciona varias veces «la autoridad de aplicación», por otro lado no aclara que sucederá con aquellos sujetos que se encontraban en el antiguo registro aprobado por el viejo decreto del 2019.

CONCLUSION

Luego de haber analizado las gran cantidad de beneficios e

incentivos fiscales que la misma brinda, y asimismo las diferencias introducidas por la 27.570, una de las grandes preguntas que debemos hacernos es, ¿son los nuevos cambios introducidos por la 27.570 suficientes para justificar su suspensión durante tantos meses?, ¿si la misma nunca se hubiera suspendido actualmente no nos encontraríamos en una mejor situación económica en el país, siendo que la misma brinda grandes incentivos fiscales?

Fuente: **Ámbito**